

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y AJUNTAMENT DE VALÈNCIA PARA LA COOPERACIÓN EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS DE LAS ADICCIONES CON SUSTANCIAS.**

### **COMPARECEN**

De una parte, D<sup>a</sup> María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL, con domicilio social en València, av. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada por este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 6994/02.04.2013) y facultada a partir de su nombramiento por Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 8270/10.04.2018).

De otra parte, el Excmo. Ajuntament de València con C.I.F P4625200C y domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1, 46002-València y en su nombre y representación la sra. Marta Torrado de Castro, Concejala de Servicios Sociales, asistida por D. José Vicente Ruano Vila, secretario municipal, y facultado expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha \_\_\_\_\_, aprobatorio del mismo.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto

### **EXPONEN**

1. Que la Universitat de València, conforme a lo recogido en sus Estatutos, aprobados por Decreto 128/2004 de 30 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con los derechos reconocidos por la Constitución y las demás leyes vigentes. Desarrolla sus actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico y está interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos e instituciones para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema social y productivo.
2. Que las adicciones con sustancias es uno de los problemas de salud que afectan especialmente a jóvenes y adolescentes, siendo necesario intervenir preventivamente desde los servicios especializados.

3. Que el departamento de Psicología Básica de la Universitat de València, en concreto la Unidad de Investigación de “Determinantes psicosociales que intervienen en el proceso adictivo” y el Servicio de Adicciones de la Concejalía de Servicios Sociales del Ajuntament de València llevan a cabo acciones preventivas en estos ámbitos, pudiendo aunar esfuerzos y conocimientos para conseguir que los adolescentes escolarizados en centros educativos del municipio de València tengan la oportunidad de sensibilizarse ante estos problemas y adquieran las necesarias habilidades para prevenir potenciales consecuencias derivadas del consumo de sustancias.
4. Que las medidas preventivas deben adecuarse ante la realidad cambiante de nuestra sociedad, motivo por el cual es necesario llevar a cabo una investigación constante sobre las principales variables y dimensiones que están en la base de dichas adicciones en los adolescentes.
5. Que para optimizar la colaboración entre ambas instituciones, profundizar en el estudio de la problemática de estas adicciones, de forma que cada vez se consiga más eficacia en la prevención de las mismas, se considera conveniente su articulación a través del presente convenio de colaboración entre el Ajuntament de València y la Universitat de València y, por tanto, se establecen las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO**

El régimen jurídico del presente Convenio queda configurado esencialmente por las determinaciones del Capítulo VI del Título Preliminar (artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **SEGUNDA. COMPETENCIA**

Encuentra su cobertura legal en la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana que en su artículo 6 apartado g) delimita las competencias que atribuye al municipio en materia de drogodependencias.

Conviene dejar constancia del grado de imbricación e interdependencia de las Administraciones Públicas con competencias en la materia fundamentalmente en los sectores sanitario, social y educativo. Las actuaciones en esta área tendrán que revestir obligatoriamente un carácter transversal para obtener los objetivos perseguidos a cuyo fin contribuye el presente convenio.

Así, el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril), y resto de legislación aplicable, habilita a la Universitat de València para la suscripción del presente Convenio.

### **TERCERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de una colaboración mutua entre el Ajuntament de València, a través de su servicio de Adicciones (PMA-UPCCA-València) de la Concejalía de Servicios Sociales y la Universitat de València, con el fin de recabar el apoyo y la coordinación necesaria para la implementación conjunta de programas preventivos de las adicciones con sustancias en el ámbito escolar del municipio de València.

### **CUARTA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS**

#### **A. Por parte del Ajuntament de Valencia:**

- 1.- Recepción de la demanda y calendarización de la misma para la realización del programa en prevención de adicciones con sustancia, en los centros educativos en el municipio de Valencia.
- 2.- Actividades formativas (formato presencial y online) a los técnicos encargados de implementar el programa preventivo de adicciones con sustancia, así como a los estudiantes de prácticas que les apoyen (estudiantes de practicum de la Universidad de Valencia.)
- 3.- Suministro de documentación y material necesario para dicha formación.
- 4.- Envío a los centros educativos de informes sobre adicciones con sustancia en referencia a la implementación del programa preventivo.
- 5.- Difusión de los resultados obtenidos de la aplicación del programa en prevención de adicciones en los centros escolares del municipio de Valencia.

Para la realización del Convenio, el Ajuntament de València se compromete a aportar a la Universitat de València la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (42.500 €) para la anualidad 2025 y de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) para la anualidad 2026, previéndose, como máximo, dos prórrogas de un año de duración cada una. Todo ello con cargo a la aplicación presupuestario **YC800 23110 45390**, conceptuada como "SUBV. S.MER, EMP.PUB Y OT. ORG.PUB".

De acuerdo con lo establecido en la Base nº 29 de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, se procederá al pago de una cuantía correspondiente al 75% del importe de la primera anualidad (31.875 euros) a la firma del presente Convenio.

El pago del restante 25 % (10.625 euros) de esa primera anualidad se hará efectivo previa justificación, por el beneficiario, de la realización completa de la actividad.

La segunda anualidad, que es la correspondiente al año 2026, por un valor de 50.000 euros, se abonará un 75% al inicio de las actividades previstas para ser financiadas por la misma y el pago del resto (25 %) de esa segunda anualidad se hará efectivo, previa justificación por el beneficiario, de la realización completa de la actividad correspondiente a esa segunda anualidad.

En caso de prórroga del Convenio, cada pago anual se librá con el acuerdo de prórroga y una vez la entidad haya acreditado que está al corriente de las obligaciones tributarias del estado, de la seguridad social y con esta administración local.

El plazo para justificar la totalidad de los fondos recibidos, es como máximo, 3 meses desde la finalización del Convenio o cada anualidad de prórroga.

El abono de dichas cantidades, se hará efectivo mediante transferencia bancaria en el I.B.A.N. CODE: **ES16 0049 1827 8122 1040 0038** abierta en el Banco Santander a nombre de la Universitat de València.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del Artículo 221 de los Estatutos de la Universitat de València, esta deducirá un porcentaje que no excederá del 8% en concepto de gastos generales del Convenio, el porcentaje restante se aplicará a gastos de ejecución del Convenio.

**B. Por parte de la Universitat de València:**

1. Implementación de actividades de prevención de adicciones con sustancias (formato presencial y online) en los centros educativos del municipio de València.
2. Colaboración en algunas de las actividades formativas (formato presencial y online) a los técnicos encargados de implementar los programas preventivos de las adicciones con sustancias así como a los estudiantes de prácticas que les apoyen (estudiantes de practicum de la Universidad de Valencia.)
3. Colaboración en el suministro de documentación y material necesario para dicha formación
4. Emisión de informe individual de cada centro educativo, que realice dichas actividades de prevención. Asimismo, se realizará un informe global donde consten los datos obtenidos de todos los centros participantes.
5. Elaboración de la memoria anual sobre adicciones con sustancias en el alumnado del municipio de València que haya participado en estas actividades preventivas, en la que se reflejarán al menos:
  - i. Eficacia de las actividades de prevención
  - ii. Prevalencia de los problemas de adicción
  - iii. Problemáticas asociadas a la adicción
  - iv. Valoración de la eficacia de las actividades preventivas.
6. Difusión de los resultados:
  - i. Jornada dirigida a instituciones y centros participantes
  - ii. Emisión de informes dirigidos a los medios de comunicación
  - iii. Presentación de resultados en congresos o artículos en revistas

científicas

7. La ejecución de cualesquiera de las concretas actividades anteriormente enumeradas u otras que guarden una relación directa con las materias objeto del presente Convenio, a realizar en cada momento, serán planificadas y acordadas, en cuanto a su contenido y delimitación temporal, en el ámbito de la Comisión Mixta de Seguimiento a que se refiere la cláusula novena y siempre de acuerdo con la Concejalía de Servicios Sociales del Ajuntament de València.

#### **QUINTA. JUSTIFICACION.**

Los gastos se justificarán por la Universitat de València mediante cuenta justificativa simplificada según lo dispuesto por el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València y sus Organismos Públicos (BOP 2 de noviembre de 2016) con la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad en los términos del artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, la relación clasificada de los gastos y sus justificantes podrá ser sustituida por un certificado acreditativo de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención e informe del órgano de control de la Universitat de València que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

Serán susceptibles de ser financiados por el presente aquellos gastos que estén relacionados con las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio, pudiendo incluir los siguientes:

- A. Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a los efectos de este convenio, y que realice actividades objeto del mismo. Se aceptarán:
  1. Gastos de personal específicamente contratado con cargo al Convenio. Su justificación documental se realizará mediante la aportación del correspondiente contrato de trabajo, así como de los documentos de nóminas y TC2 de cotizaciones a la seguridad social.

2. Gastos de personal de los miembros del equipo conformado para la realización de las actividades, cuya imputación podrá llevarse a cabo:

i. Mediante el abono de complementos retributivos al personal investigador por la realización de las diferentes tareas necesarias para llevar a cabo las actuaciones comprometidas en el convenio hasta un máximo del 30% de la cantidad subvencionada. Su justificación documental se realizará mediante la aportación de los documentos de nóminas y TC2 de cotizaciones a la seguridad social justificativos de la percepción de dichos complementos

ii. Mediante la cuantificación de la dedicación horaria del personal participante, debidamente acreditada mediante el cálculo del coste/hora y la certificación del detalle de dicha dedicación por persona/mes/actividad.

Quedan comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las distintas actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables al coste del personal participante en el desarrollo de tales actividades.

Se eximirá de la obligatoriedad de acreditar el pago efectivo de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas del personal incluido en alguno de los códigos de cuenta de cotización, para los que la Universitat de València está autorizada mediante resolución de esa entidad núm. 9 de 28 de diciembre de 1987, para efectuar el ingreso de las cuotas en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su devengo. En este sentido, los correspondientes documentos TC1 y TC2 se deberán presentar una vez se haya producido el pago efectivo de los mismos.

- B. Gastos de desplazamientos y dietas.
- C. Gastos derivados de suministros y servicios externos.
- D. Gastos de material fungible
- E. Prestaciones de servicios realizadas por determinadas unidades la UVEG. Se justificará documentalmente mediante documento/vale de compensación interna, con el detalle de los servicios realizados. Las tarifas serán las publicadas en el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la UVEG.
- F. Gastos generales: Hasta el 8% de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos.

## **SEXTA. COMPATIBILIDAD**

La subvención que se instrumenta a través del Convenio es compatible con las diferentes

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda recabar la Universitat de València sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

#### **SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del estudio objeto de este Convenio.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el estudio conozca y acepte el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Esta cláusula permanecerá en vigor durante un plazo de 5 años, a partir de la firma del contrato

#### **OCTAVA. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

Los problemas que puedan surgir respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltos por la Comisión Mixta de Seguimiento constituida en los términos de la Cláusula Novena. Si se produjera un incumplimiento de un compromiso esencial la parte cumplidora podrá exigir el cumplimiento, en el ámbito de la mencionada Comisión de Seguimiento, planteando la correspondiente denuncia y, en caso de no ser atendida, podrá instar de la Jurisdicción competente su cumplimiento o resolución.

#### **NOVENA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Los responsables del desarrollo del Convenio serán, por parte de la Universitat de València, la Dra. Dña. María Teresa Cortés Tomás, Profesora Titular de la Facultad de Psicología por designación de la Dra. Dña. María Vicenta Mestre Escrivà, Rectora Magnífica de la Universitat de València y por parte del Ajuntament de València Don Manuel Gómez Tejedor, Jefe del Servicio de Adicciones (PMA/UPCCA-València) por designación de Marta Torrado de Castro, Concejala de Servicios Sociales del Ajuntament de València.

Los citados responsables de las partes constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, e informarán regularmente tanto a la Universitat de València como a la Concejalía de Servicios Sociales del Ajuntament de València.

Esta Comisión Mixta contará con un Equipo Técnico de Apoyo, formado por D<sup>a</sup> Emma Sanmartín Munsuri, Técnico de Prevención Escolar del Servicio de Adicciones (PMA/UPCCA-València) y por el Profesor integrante de la línea de investigación de la UV al que se adscribe este Convenio Dr. D. José Antonio Giménez Costa (Contratado Doctor de la Facultad de Psicología).

#### **DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

La modificación del presente convenio podrá llevarse a cabo a instancia de cualquiera de las partes y se llevará a efecto de mutuo acuerdo.

#### **DÉCIMO PRIMERA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.**

Cada parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, que obren en poder de cada una de las partes con anterioridad a la celebración del presente contrato (entendidos éstos como información distinta de los resultados de los trabajos objeto de este contrato). No se entienden cedidos a la otra parte, en virtud del presente contrato ninguno de los Conocimientos Previos aportados.

Se considerarán resultados de los trabajos realizados en virtud de este contrato, aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado en el/los informe/s entregado/s a la empresa en virtud de lo acordado en el presente contrato (en adelante Resultados).

Los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los Resultados corresponderán a la Parte o Partes que los generen. Cuando los Resultados sean propiedad de las Partes, éstas decidirán de común acuerdo la atribución y modalidad de ejercicio de la propiedad y protección de los mismos, en función de la aportación de cada Parte a la obtención de los mismos, sin perjuicio de lo recogido en la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, en el que se recoge el derecho moral o personal del autor como un derecho irrenunciable e inalienable. Sin perjuicio de ello, la empresa podrá hacer el uso que considere de los informes de los resultados en el ámbito de sus actuaciones.

Las partes se comprometen a colaborar en el caso de protección de los resultados, apareciendo, en el caso de las patentes, como inventores los miembros de la UVEG y/o de la empresa que hayan contribuido intelectualmente a la obtención de los resultados.

Si una de las partes decidiese no solicitar protección de un resultado, o no mantener dicha protección, podrá ofrecer dicha transferencia de estos derechos a la otra parte. En este caso, la parte interesada puede solicitar protección utilizando sus propios medios y titularidad. Las partes involucradas en esta transferencia se pondrán de acuerdo en los términos financieros y otras condiciones, en base a un estudio caso por caso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la UVEG se reserva la facultad de uso de los conocimientos obtenidos durante la realización de los trabajos objeto de este contrato para los fines de su propia investigación y docencia.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio surtirá efectos desde el día 6 de septiembre de 2025, y tendrá una duración de dos años, que podrá prorrogarse, por acuerdo de ambas partes, por anualidades sucesivas, hasta un máximo de dos.

#### **DÉCIMO TERCERA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

El orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

#### **DÉCIMO CUARTA. RÉGIMEN DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

*Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en el mismo, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento.*

*(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*En ningún caso, la UV firmante del presente convenio cederá al Ayuntamiento de València datos personales relativos a personas participantes en las actividades que se programen, limitándose únicamente a facilitar información agregada, estadística o resultados anonimizados, sin acceso a datos personales identificativos de los participantes.*

*En cumplimiento de la normativa vigente, ambas partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que implica el tratamiento de dichos datos.*

Con la introducción de dicha cláusula se considera que queda adecuadamente definido el rol en que interviene cada parte firmante desde la perspectiva de la protección de datos personales, siempre y cuando se ajuste a la realidad efectiva de la actividad de tratamiento de

datos, lo que tendrá que vigilarse especialmente por el Servicio para que se cumpla en esos términos.

Igualmente, debe prestarse atención en cuanto al resto del texto del convenio o de cualquier documento o actuación para que sea acorde y coherente con ello y no genere confusión o disonancia sobre ese objeto y la intervención de las partes en el mismo. Por ejemplo, con el uso de imágenes o símbolos corporativos o información de las partes intervinientes que en la práctica deberá cuidarse a lo largo del desarrollo del objeto para que esté alineado con esas intervenciones definidas sobre el tratamiento eventual de datos.

#### DÉCIMO QUINTA. DEL TRATAMIENTO DE DATOS POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Los datos personales de las personas firmantes del convenio, así como, en su caso, de las personas que presten sus servicios en UV, o de las personas representantes o personas físicas externas a esta entidad que presten servicios o efectúen suministros a la misma, relacionados con la actividad subvencionada, serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable de tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación colaborativa del presente convenio, para la formalización y ejecución del mismo [art. 6.1.b) del RGPD 2016/679 UE], la obligatoriedad de tramitar el correspondiente expediente administrativo de convenio de colaboración y otorgamiento de subvenciones, conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el cumplimiento de principio de transparencia en atención a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ordenanza de Gobierno abierto: transparencia del Ayuntamiento de València, para la publicación del texto del convenio en el Portal de transparencia [art. 6.1, c) del RGPD 2016/679 UE].

La finalidad del tratamiento es mantener la relación surgida del convenio en los aspectos económicos y técnicos derivados.

Los datos no serán cedidos o comunicados a terceras personas, salvo en los supuestos previstos, según la ley.

Los datos se conservan durante el tiempo en que pueden ser requeridos por las autoridades públicas competentes (Agencia Tributaria, Sindicatura de Cuentas, juzgados o tribunales...).

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento

Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, general de protección de datos, las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, respecto de sus datos personales, mediante solicitud ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>) o cualquiera de los puntos de registro de entrada. En caso de que alguna persona interesada considere vulnerado su derecho a la protección de los datos personales, puede formular reclamación ante la Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales del Ayuntamiento, por cualquiera de los canales ya indicados, así como ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/>).

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente documento en el lugar y fecha expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA UNIVERSIDAD

Fdo. Marta Torrado de Castro

Fdo. Dra. María Vicenta Mestre Escrivà

Ante mí  
EL SECRETARIO

Fdo. D. José Vicente Ruano Vila

En València a \_\_\_\_\_